



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

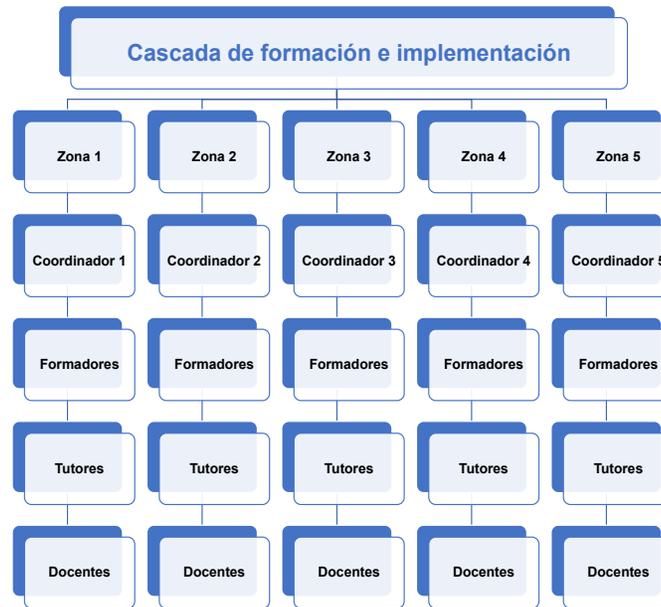
Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Dirección de Calidad para la Educación Prescolar Básica y Media	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	Nombre de quien lo elabora:	Jorge Enrique Celis Giraldo	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	Mejorar la calidad de la educación en los niveles, preescolar, básica y media.	
	Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial, preescolar, básica y media nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	2019011000178	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2021-0256		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2021-0715		
5. Objeto:	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>Consideraciones Previas sobre el Programa Todos a Aprender-PTA del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Desde su creación en 2011, el Programa Todos a Aprender (PTA) del Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento de docentes en establecimientos educativos de carácter oficial. El Programa tiene amplio reconocimiento y es considerado por la comunidad nacional e internacional como un ejemplo de buenas prácticas en formación y acompañamiento a docentes. En 2018 el Programa Regional para el Desarrollo de la Profesión Docente en América Latina y el Caribe (PREDALC) reconoció al Programa Todos a Aprender como una experiencia innovadora en materia de formación docente. Adicionalmente, en septiembre de 2020, la UNESCO notificó al Ministerio de Educación Nacional que el PTA quedó seleccionado como uno de los diez mejores proyectos de la edición 2020 del premio UNESCO-Hamdani bin Rashid Al-Maktoum, “Prácticas destacables para el mejoramiento de la eficacia de los docentes en todo el mundo”.</p> <p>En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “<i>Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad</i>”, en el cual se establecieron las estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas cuyo objetivo central es contribuir a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes de educación inicial (grado de transición) y de básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, transformando para ello las prácticas pedagógicas de los docentes mediante la formación entre pares, el uso de</p>		



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

materiales educativos y la realización de acompañamiento situado.

El Programa se ejecuta mediante un esquema de formación y acompañamiento en cascada (véase figura 1), en el que un equipo de cinco coordinadores asignados a igual número de zonas geográficas en las que se distribuyen las entidades territoriales certificadas donde se ubican los establecimientos educativos focalizados, elaboran, ejecutan y realimentan los procesos de formación a los formadores en cada uno de los ciclos. A su vez, los formadores realizan la formación, acompañamiento y retroalimentación a la labor de los tutores a su cargo y, finalmente, los tutores llevan a cabo la formación y acompañamiento situado a los docentes de básica primaria y del grado de transición (a partir de 2020) de los establecimientos educativos y sus sedes.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

La implementación del Programa ha arrojado, entre otros, los siguientes resultados:

1. Las aulas de clase se han transformado en ambientes de aprendizaje abiertos y flexibles, lo que ha permitido dar respuestas contextualizadas y pertinentes a las necesidades de los estudiantes, gracias al trabajo mancomunado entre los docentes y los tutores en aras de fortalecer las prácticas pedagógicas, particularmente en las áreas de Lenguaje, Matemáticas y Educación Inicial.
2. El Programa Todos a Aprender ha consolidado un modelo propio para el desarrollo profesional de los docentes, a través de una ruta estandarizada de formación y acompañamiento situado derivada de un proceso de mejora continua, y nutrida por ejercicios periódicos y rigurosos de seguimiento y evaluación.
3. Se han entregado materiales pedagógicos de alta calidad a los docentes y estudiantes de los establecimientos educativos focalizados, con una cobertura, en 2020, de casi dos millones de estudiantes y más de 83.000 docentes. En total, entre 2014 y 2020 se entregaron más de 66.500.000 libros de texto y guías para los estudiantes y docentes, respectivamente
4. Se ha consolidado un equipo de más de cuatro mil tutores con quienes se ha trabajado en aspectos relacionados con el conocimiento didáctico de los contenidos, las didácticas para el aprendizaje y el uso formativo de la evaluación,



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>con el fin de que cada docente conozca, comprenda y profundice sobre lo que enseña, tenga la capacidad de enseñar los contenidos por medio de estrategias efectivas, y comprenda y fortalezcan su capacidad de articularlos con otras disciplinas.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Se han fortalecido los procesos de formación y acompañamiento a los docentes a través de estrategias mediadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tanto sincrónicas como asincrónicas, como una respuesta innovadora y flexible a la coyuntura derivada de la pandemia del Covid-19. Esto, además, ha contribuido al desarrollo de recursos y materiales audiovisuales y digitales para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.6. El Programa ha contribuido a fortalecer el liderazgo pedagógico de los directivos docentes de los establecimientos educativos focalizados mediante procesos de formación y acompañamiento en torno a aspectos como el trabajo colaborativo, relaciones y comunicación, el manejo de las emociones, el proyecto pedagógico, entre otros.7. Se ha verificado una mejora en los resultados de los establecimientos y sedes acompañados por el Programa Todos a Aprender en las pruebas estandarizadas SABER 3° y 5°. Para el caso concreto de 2017, año en que se realizó la última aplicación de estas pruebas, se presentó una reducción del porcentaje de estudiantes con desempeño insuficiente con relación a los establecimientos no focalizados. Esto evidencia que las herramientas y estrategias implementadas por el Programa han producido frutos, en términos de mejores aprendizajes de los estudiantes de básica primaria.8. De acuerdo con el informe de gestión del Programa Todos a Aprender de la vigencia 2020, el Programa impactó el 71% de los municipios del país, distribuidos en los 32 departamentos. El 74% de las sedes educativas en las que intervino el Programa eran rurales y el 26% restante, urbanas. De igual manera, se ha venido potenciando y fortaleciendo, desde un enfoque integral, para transformar los aprendizajes de los estudiantes ubicados en más de 4.500 establecimientos educativos de 87 secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias: (a) Más de 4.500 tutores formados para que acompañen a un poco más de 83.000 docentes de aula de los grados transición y básica primaria en las áreas de Matemáticas, Lenguaje y Educación Inicial, entregando además 7.960.802 materiales pedagógicos en 14.476 sedes educativas. <p>Así, el Programa Todos a Aprender se ejecuta para el cumplimiento eficaz de los objetivos de la política pública educativa, planteando como uno de sus principales propósitos el apoyo a la gestión de ambientes de aprendizaje y a la profesionalización de la labor docente como dos (2) ejes de acción que deben liderar la transformación de los aprendizajes de los estudiantes, procurando una estructura que responda a las necesidades del Programa y que mantenga los aspectos que se han reconocido como aciertos, con sus esfuerzos orientados hacia el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes acompañados para el mejoramiento de los aprendizajes, así como hacia el fortalecimiento del liderazgo pedagógico de los directivos docentes.</p> <p>De las metas estimadas para las vigencias 2021 y 2022.</p> <p>En consideración a que el Programa Todos a Aprender tiene metas definidas que buscan el cumplimiento de los objetivos del actual Plan Nacional de Desarrollo, se define que el presente proceso abarque el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, con cargo a recursos de vigencias futuras correspondientes.</p> <p>En este sentido y con el fin de contextualizar las necesidades, se presenta a continuación las metas del Programa definidas actualmente en el Plan de Acción Institucional (PAI) para las vigencias descritas:</p>
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p><u>Vigencia 2021</u></p> <p>De acuerdo con las viabilizaciones de tutores que históricamente se han dado para el Programa Todos a Aprender, se proyectó para la vigencia 2021 contar con 4.500 tutores para el acompañamiento de los establecimientos educativos focalizados.</p> <p>Actualmente se tiene nombrados con corte de 31 de julio de 2021 la suma de 4.237 tutores, para la implementación de la ruta de formación y acompañamiento a 92.000 docentes de 4.500 establecimientos educativos focalizados, así como de la correspondiente ruta de formación y acompañamiento a directivos docentes para el fortalecimiento de su liderazgo pedagógico; también se prevé la entrega de 7.231.139 textos en 14.512 sedes educativas.</p> <p>El PTA tiene focalizados 4.500 establecimientos educativos, en 803 municipios de 87 entidades territoriales. Para el logro de este objetivo, el MEN atiende de manera integral a los establecimientos focalizados por el PTA mediante las estrategias de: 1) mejoramiento de las prácticas de aula por medio de procesos de formación y acompañamiento a los docentes y 2) fortalecimiento a la gestión institucional de formación a directivos docentes.</p> <p><u>Vigencia 2022</u></p> <p>De igual manera para la vigencia 2022 se tiene proyectado el acompañamiento a 4.500 instituciones educativas con la viabilización de igual número de tutores, para la implementación de la ruta de formación y acompañamiento a 112.500 docentes. Se programa la distribución de más de 8.000.000 de textos en cerca de 15.000 sedes educativas</p> <p>Bajo este panorama, una de las estrategias del PTA incluye la formación situada, cuyo propósito es desarrollar el conocimiento didáctico sobre los contenidos que se enseñan, así como, la capacidad para evaluar los aprendizajes y sustentar las decisiones de aula desde las evidencias recolectadas sobre dichos aprendizajes, a través del acompañamiento situado y permanente, mediante procesos de formación y acompañamiento en el aula.</p> <p>Así las cosas, el Programa Todos a Aprender cuenta con una viabilidad técnica de 4.500 tutores en 87 entidades territoriales certificadas en educación a nivel nacional, para igual número de establecimientos educativos, teniendo en cuenta que hay una relación uno a uno entre tutores y establecimientos educativos, entendida esta como la población a la que se pretende atender con el presente proceso de selección. Para el caso de las vigencias que nos ocupan, el Programa tiene como meta acompañar y beneficiar de esta manera a 92.000 docentes de aula en 2021 y 112.500 en 2022, en general, estos docentes acompañados son de los grados de preescolar y básica primaria, Los 4.500 tutores son la población en la que se centra la presente necesidad y a los que les realizarán los reembolsos de acuerdo con los gastos de alojamiento, transporte y el reconocimiento de materiales, para los acompañamientos a los docentes de aula de las instituciones educativas focalizadas para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas.</p> <p>La referida estrategia de formación situada reconoce que el acompañamiento a los docentes es una herramienta para generar cambios en las prácticas de aula, identificando su experticia y potenciando su competencia en la formación pedagógica, para lo cual desarrolla un plan de acompañamiento que busca alcanzar la excelencia docente, logrando la interacción entre pares y educadores en el lugar donde ocurren las verdaderas transformaciones educativas, es decir, el aula. Por ello, la labor del Tutor se constituye en un espacio que permite el acompañamiento a los docentes, la identificación de situaciones concretas y la planeación de estrategias conjuntas y el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, consolidando el trabajo</p>
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

mancomunado de las comunidades de aprendizaje, las cuales reconocen como necesidad sentida, la planeación de clase a la luz de los referentes de calidad.

Esta estructura se desarrolla bajo el liderazgo del Tutor en un ambiente de formación, intercambio y perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y buenas prácticas, con el objetivo de formar comunidades de aprendizaje comprometidas con procesos de mejoramiento. El accionar del Tutor en cada establecimiento educativo promueve una orientación clara hacia el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes trabajando sobre la problemática relacionada con los contenidos didácticos de cada disciplina y aquello que el contexto del aula escolar exige para lograrlo.

Los Tutores son docentes de aula, situación que permite trabajar desde la experiencia tanto del acompañante como del maestro que es acompañado, por lo tanto, exige un alto compromiso frente al aprendizaje. El acompañamiento in situ al docente garantiza un alto nivel de consciencia para identificar y decidir qué transformaciones se requieren en el tiempo y sobre qué compromisos se debe trabajar durante el mismo, para el mejoramiento de los aprendizajes de los niños y las niñas.

Este acompañamiento se realiza a partir de visitas presenciales y/o virtuales realizadas por los Tutores, quienes son docentes con capacidad de adelantar actividades relacionadas con la evaluación, el acompañamiento, y la formación de sus compañeros docentes de las instituciones educativas focalizadas por el Programa en las distintas regiones del país, por medio de un plan de visitas cuyos ejes temáticos específicos buscan aportar al colectivo de docentes un refuerzo a sus concepciones previas, a reconocer sus saberes y potenciales, pero sobre todo transformar las prácticas de aula, a innovar en su quehacer diario, a apropiarse los referentes de calidad y a repensar la forma de evaluar.

Lo anterior, está pensado de manera tal que, para llevar a cabo los acompañamientos propios de la estrategia, el PTA cuenta con una infraestructura técnica, operativa y logística, para realizar los procesos de formación a su interior, bajo el concepto de "cascada", dado que se realiza la entrega del conocimiento de un equipo a otro bajando por niveles, hasta llegar a la base. Proceso que inicia desde las coordinaciones zonales hacia los formadores, y de estos hacia los tutores, quienes finalmente capacitan mediante el acompañamiento situado a los docentes de los establecimientos educativos focalizados.

Posterior a la etapa de formación, los tutores inician los ciclos de acompañamiento situados en campo; en lo que respecta a la vigencia 2020 en particular y como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional por el riesgo de contagio del virus COVID-19, se implementaron los acompañamientos mediados por las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, tal como lo señala el informe de gestión del Programa Todos a Aprender.

En lo que respecta al acompañamiento para la vigencia 2021 y 2022, se debe indicar que tiene definido una metodología que establece una relación uno a uno, siendo un tutor asignado a cinco sedes de un establecimiento educativo, para la formación y acompañamiento de sus docentes de los grados preescolar a quinto de primaria, proceso que se llevará a cabo utilizando metodologías mixtas de acompañamiento presencial y mediados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones., dando una mayor participación a los acompañamientos presenciales.

Así las cosas, la implementación del Programa en los últimos cuatro años cuenta con el siguiente récord de información o estadísticas, así:

TABLA No. 1 RECORD ESTADÍSTICO PROGRAMA TODOS A APRENDER

--	--	--	--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	vinculados	educativos beneficiados	acompañados	beneficiados
2013	2.761	4.205	N. D.	2.326.783
2014	2.949	4.322	84.434	2.255.045
2015	3.798	4.376	97.901	2.253.317
2016	4.230	4.476	109.357	2.181.161
2017	4.059	4.198	93.277	2.002.132
2018	4.138	4.192	82.569	1.865.163
2019	3.916	4.112	83.648	2.005.402
2020	4.369	4.438	83.304	1.873.633

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

De la necesidad que se pretende satisfacer.

De otra parte, y de conformidad con la Directiva Ministerial 30 de 2015, la cual establece las responsabilidades de los Actores para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender 2.0.- señala en su numeral 9 del inciso 1 sobre las Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente: *“Cubrir los gastos de traslados, materiales y pernoctación en la que incurran los tutores en el acompañamiento que realicen en los establecimientos educativos focalizados”*.

Así las cosas, la necesidad que se pretende satisfacer en el marco de esta contratación apunta a las siguientes condiciones:

- a) Garantizar los procesos de pago de reembolsos a los Tutores del programa, por concepto de los gastos citados en la mencionada directiva ministerial.
- b) Responder oportuna y adecuadamente al alto volumen de transacciones que se generan a favor de los 4.500 tutores viabilizados que pertenecen al Programa y efectúan acompañamientos situados.

Teniendo en cuenta que la cantidad de tutores vinculados al Programa Todos a Aprender PTA en cada vigencia genera la realización de un número muy alto de reembolsos por los conceptos de pernoctación, alojamiento y materiales, históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha planteado la necesidad de contar con los servicios de un encargo fiduciario que garantice la infraestructura requerida para el correcto desarrollo del objeto a contratar, adelantando un proceso de selección en la modalidad de licitación pública.

Antecedentes

Bajo este contexto, en el año 2016 se suscribió el contrato 1184 con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX, cuyo objeto es “ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA “TODOS A APRENDER” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.”. El contrato en asunto se derivó del proceso de selección LP-MEN-05 de 2016, el cual tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2021 en razón a las modificaciones que se mencionan a continuación.

TABLA No.2 MODIFICACIONES CONTRATO 1184 DE 2016

Información inicial y modificaciones al Contrato								
Modificación	Fecha Modificación	Tipo de Modificación	Plazo	Días	COMISIÓN	RECURSOS ENTREGADOS EN	TOTAL	RP



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

						ADMINISTRACIÓN		
Valor Inicial	22/08/2018	Valor Inicial Contrato	-	-	\$286.815.825	\$109.231.387.435	\$109.518.203.260	
Modificación zx1	26/12/2016	Adición	-	-		\$ 1.499.441.548	\$ 1.499.441.548	1523716
Modificación 2	6/06/2017	Forma De Pago	-	-				
Modificación 3	5/09/2017	Reducción	-	-		- \$ 5.124.580.530	-\$ 5.124.580.530	4617
Modificación 4	22/11/2017	Reducción	-	-	-\$21.002.902		-\$ 21.002.902	
Modificación 5	9/07/2018	Prórroga - Adición	31/12/2018	153		\$ 6.176.252.807	\$ 6.176.252.807	796518
Modificación 6	21/12/2018	Reducción	-	-	-\$38.177.926	\$ -	-\$ 38.177.926	-
Modificación 7	24/12/2018	Prórroga - Adición	30/06/2019	181	\$ 81.843.600	\$ 26.525.517.854	\$ 26.607.361.454	25119
Modificación 8	28/06/2019	Prórroga	31/12/2019	184				
Modificación 9	29/11/2019	Reducción	-	-	-\$19.039.092		-\$ 19.039.092	-
Modificación 10	27/12/2019	Prórroga - Adición	30/08/2020	243	\$ 40.752.000	\$ 13.666.950.000	\$ 13.707.702.000	89819
Modificación 11	17/04/2020	Prórroga - Reducción	31/12/2020	123	-\$36.675.102	-\$ 5.000.000.000	-\$ 5.036.675.102	25119/4120
Modificación 12	6/11/2020	Reducción	-	-		-\$ 1.833.475.000	-\$ 1.833.475.000	4120
Modificación 13	10/12/2020	Prórroga	30/05/2021	150				
Modificación 14	28/5/2021	Prórroga - Adición	30/11/2021	123	\$44.975.546		\$44.975.546	374521
			TOTAL		\$339.491.949	\$145.141.494.114	\$145.480.986.063	

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

El siguiente, es el consolidado del comportamiento del contrato, así:

TABLA No. 3 CONSOLIDADO FINANCIERO CONTRATO 1184 DE 2016

Concepto	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Reducciones	Valor Total
REA ¹	\$109.231.387.435	\$ 47.868.162.209	\$ 11.958.055.530	\$ 145.141.494.114
Comisión	\$ 286.815.825	\$ 122.595.600	\$ 114.895.022	\$ 294.516.403
TOTAL	\$ 109.518.203.260	\$ 47.990.757.809	\$ 12.072.950.552	\$ 145.436.010.517

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

En consideración a lo expresado, y atendiendo a las metas planteadas para la vigencia 2021 y 2022 que se refieren al acompañamiento de 4.500 establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo la gestión del programa con cargo a los recursos disponibles en el contrato 1184 de 2016 cuya vigencia va hasta el 30 de noviembre de 2021, el cual permitirá garantizar el pago de los reembolsos de las agendas que se legalicen hasta noviembre de la presente vigencia, y que se refieren a los acompañamientos a ejecutarse de los ciclos 1, 2 y parte de ciclo 3 de la ruta de formación y acompañamiento del Programa Todos a Aprender, identificándose la necesidad de contratar el servicio del encargo fiduciario para continuar con el pago de los reembolsos de las agendas (46%) del Ciclo III de la Ruta de acompañamiento de la vigencia 2021 y la totalidad del Ciclo de apertura y Ciclo I de la Ruta 2022, que se legalicen en el mes de diciembre de 2021 y hasta 31 de julio de 2022, de acuerdo con el plazo proyectado para la presente contratación y al cronograma.

¹ Rea: recursos entregados en administración.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fuente: Programa Todos a Aprender- Ministerio de Educación Nacional. 2021.

Así las cosas, en el marco del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se deben realizar los reembolsos de las agendas de acompañamiento situado presencial ejecutados por los tutores del Programa Todos a Aprender en el marco del Ciclo III de la ruta de formación y acompañamiento de la vigencia 2021 y las agendas de acompañamiento situado validadas del Ciclo I de 2022.

Nota: el plazo de contratación del presente proceso se contempla hasta 31 de julio de 2022, no obstante, la necesidad real es por toda la vigencia 2022, en el evento que se requiera ampliar el plazo de ejecución el valor de la comisión se mantendrá pese a que el plazo de contrato sea inicialmente a julio. Lo anterior en atención a la coyuntura de la llegada de nuevo gobierno y las directrices que este dicte en la materia para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es vital resaltar que mediante la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional emitió "*Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales*" en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y del nuevo Protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, marco normativo que dio lugar a la iniciación plena de la presencialidad a partir de julio de 2021, manteniendo el esquema de alternancia en casos excepcionales.

En ese orden de ideas, y con el fin de continuar cumpliendo con la responsabilidad definida de reintegrar los costos individuales por conceptos de alojamiento, transporte y materiales a los tutores viabilizados que efectúan el acompañamiento en los diferentes establecimientos educativos como se mencionó anteriormente y en desarrollo de sus actividades se causen, por un único centro de costos, los diferentes conceptos de gastos que se deben reembolsar, el programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional requiere adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que administre los recursos para el pago de reembolsos, pretendiendo i) garantizar la infraestructura financiera y operativa para el desarrollo de los reembolsos de acuerdo con la ejecución de ciclos de formación del Programa Todos a Aprender, teniendo en cuenta que el programa y por ende el Ministerio no cuenta con las condiciones e infraestructura para ello, ii) Obtener una tarifa adecuada y que se ajuste a los valores del mercado teniendo en cuenta el alto volumen de transacciones a realizar.

Vale la pena resaltar que en línea con lo expuesto el Ministerio de Educación Nacional a fin de asegurar la continuidad del Programa Todos a Aprender, que opera a través de una planta temporal de profesionales especializados grado 21 con rol de formadores, que estaba vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, emitió el Decreto 1637 del 14 de diciembre de 2020, "*Por el cual se prorroga la planta de empleos de carácter temporal para el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional*" prorrogando a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>2022, los siguientes empleos de la planta temporal del Programa Todos Aprender – PTA :</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NO. DE CARGOS</th> <th style="text-align: center;">DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO</th> <th style="text-align: center;">CODIGO</th> <th style="text-align: center;">GRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100 (cien)</td> <td style="text-align: center;">Profesional Especializado</td> <td style="text-align: center;">2028</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado los tramites y procesos necesarios para la continuidad del programa hasta la vigencia 2022, teniendo en cuenta que éste aporta al cumplimiento de las metas del actual Plan de Desarrollo.</p> <p>Se debe tener en cuenta que el comportamiento tradicional del programa durante las vigencias 2020 y 2021 se vio afectado directamente a raíz de la situación ocurrida a nivel mundial producto del impacto de la pandemia Covid-19, por lo tanto <i>“a pesar de que varios países ya están aplicando las vacunas contra el coronavirus, el mundo no logrará la inmunidad colectiva en 2021 debido a que el despliegue de las vacunas “toma tiempo”, y se necesita tiempo para escalar la producción de dosis, no solo en millones, sino en miles de millones”</i>, según advirtió la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p> <p>Producto de lo expuesto, debe considerarse como una variable constante en la ejecución de las actividades del Programa para la vigencia 2022, el manejo de acompañamientos bajo la modalidad presencial y/o virtual según como las circunstancias de Salud pública lo permitan.</p> <p>Ahora bien, el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para la presente contratación es C-2201-0700-18-0-2201074-02 - Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media; y el C-2201-0700-18 fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media nacional, los cuales presentan una relación directa con el objeto contractual toda vez que el contrato que se suscriba realizará los reembolsos a los tutores del programa Todos a Aprender por los gastos de alojamiento, transporte y materiales requeridos para los acompañamientos a los docentes de aula de las instituciones educativas focalizadas para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas.</p> <p>El objeto de contratación a través del proceso de selección por licitación pública se encuentra incluido en el PAA del 2021.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4">De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</td> </tr> <tr> <td style="width: 25%;">SI</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%;">NO</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>Justificación: Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los servicios financieros solo pueden ser prestados por sociedades anónimas mercantiles o asociaciones de naturaleza cooperativa debidamente autorizadas para constituirse y funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia no es aplicable los acuerdos internacionales en materia comercial.</p>	NO. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	100 (cien)	Profesional Especializado	2028	21	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 , ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>			NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>
NO. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO																		
100 (cien)	Profesional Especializado	2028	21																		
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 , ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?																					
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																		
		NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>																		
<p>7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)</p>	<p>El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.</p> <p>El alcance del objeto contractual comprende cuatro líneas de trabajo, así:</p>																				



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>a) Recepción y Administración de los recursos: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de transporte, pernoctación y materiales, a los Tutores del Programa Todos a Aprender, de acuerdo con los procedimientos del Programa, los acompañamientos situados en campo, según los ciclos definidos para ello por el Programa Todos a Aprender; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.</p> <p>b) Trámite de reembolsos: en el marco de esta actividad el fiduciario deberá efectuar los pagos de los reembolsos a los Tutores, y reprocessar los reembolsos rechazados.</p> <p>Para el pago de los reembolsos de los Tutores, el Ministerio de Educación Nacional- MEN suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los beneficiarios.</p> <p>Estos reembolsos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los beneficiarios; sin embargo, en el caso que los tutores no se posean una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos que permitan efectuar el pago de reembolsables de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.</p> <p>c) Seguimiento y control: esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos reembolsables que efectúe el fiduciario para cada beneficiario, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.</p> <p>d) Gestión administrativa: el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos.</p>									
8. Plazo de Ejecución:	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.									
9. Lugar de Ejecución contractual:	LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.									
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	<p>Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías:</p> <p style="text-align: center;">TABLA 4 – SISTEMA DE CLASIFICACION UNSPSC</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">SEGMENTO</th> <th style="text-align: center;">FAMILIA</th> <th style="text-align: center;">CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos</td> <td style="text-align: center;">93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública</td> <td style="text-align: center;">93151500 Administración Pública</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">84000000 Servicios Financieros y de</td> <td style="text-align: center;">84110000 Servicios de</td> <td style="text-align: center;">84111500 Servicios contables</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública	84000000 Servicios Financieros y de	84110000 Servicios de	84111500 Servicios contables
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE								
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública								
84000000 Servicios Financieros y de	84110000 Servicios de	84111500 Servicios contables								



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	Seguros	Contabilidad y auditorías	
	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
	La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).		
	En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.		
11. Tipo de Contrato:	TIPO DE CONTRATO: ENCARGO FIDUCIARIO		
12. Modalidad de Selección:	<p>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007² que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.</p> <p>Adicionalmente se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispuso la modificación del inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993³ en los siguientes términos:</p> <p><i>"Artículo 32 De los Contratos Estatales... La selección de las sociedades fiduciarias a contratar sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación previsto en esta ley ..."</i></p> <p>El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.</p> <p>En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.</p> <p>Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011⁴, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio.</p>		
	I. Valor estimado del contrato.		

² Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

³ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la proyección realizada en el archivo Excel adjunto, denominado EM “ANEXO 4 ANÁLISIS ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO PROCESO LP-MEN-09-2021”, el valor estimado del contrato es la suma **DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$10.504.897.115)**, distribuidos de la siguiente manera. Vale la pena indicar que este servicio se encuentra excluido de IVA, conforme con el artículo 476 numeral 23 del Estatuto Tributario:

Este valor definido incorpora la proyección de recursos a entregarse en administración y el valor proyectado para el pago de la comisión, de acuerdo con los aspectos descritos en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

TABLA 5 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VIGENCIA	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	COMISIÓN	TOTAL
2021	\$2.812.170.912	\$77.821.400,00	\$2.889.992.312,00
2022	\$7.381.440.603	\$233.464.200,00	\$7.614.904.803,00
TOTAL	\$10.193.611.515	\$ 311.285.600,00	\$10.504.897.115,00

Nota 1: El ítem de recursos entregados en administración incluye el valor total de reembolsos y gravámenes a los movimientos financieros.

Nota 2: El valor de la comisión incluye todos los costos asociados a la operación dentro de estos, el del personal que conformará el equipo de trabajo, e inclusive, el Director de Encargo Fiduciario.

Nota 3: El cálculo del 4x1000 (GMF) se realiza sobre el valor de los recursos a administrar toda vez que dichos costos no están cubiertos con la comisión. Es importante denotar que este impuesto (GMF) forma parte de la bolsa del total de los recursos entregados en administración. Por lo tanto, se aplicarán los descuentos una vez se realicen las transacciones, el seguimiento y control de estos valores, se realizarán mediante las conciliaciones de pago de planillas y las conciliaciones bancarias que se efectúan periódicamente.

De los cuales corresponden a **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (10.193.611.515)** los recursos para administrar y **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$311.285.600)** corresponde al valor estimado de la comisión del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 6- PROYECCIÓN DE COMISIÓN VIGENCIAS 2021 Y 2022

VIGENCIA	TRANSACCIONES POR CICLO	TRANSACCIONES POR TUTOR	VALOR COMISIÓN	TOTAL
2021 CICLO III	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO APERTURA	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO I	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO II	4300	1	18.098	77.821.400
TOTAL				311.285.600

Nota 1: El proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, el cual se adjudicará teniendo en cuenta el menor valor unitario de comisión por transacción.

Nota 2: El valor del ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en que necesite incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Nota 3: El pago de la comisión no incluye el GMF, dado que estos costos se calcularon dentro del valor de la bolsa de recursos en administración, de otra parte, dicha erogación se causa a través de la factura emitida por la Fiduciaria de acuerdo con las transacciones efectivamente realizadas y es asumido directamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 4: Se encuentra respaldado en relación con la vigencia 2021, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56521 del 8 de enero de 2021 expedido por la Subdirección Financiera, y en relación con los recursos de la vigencia 2022 con la autorización de vigencia futura ordinaria No. 70221 del 23 de septiembre de 2021, radicado No. 2-2021-049387 de la misma fecha.

Nota 5: El cálculo del presupuesto se hizo para 8 meses con base en la ruta de acompañamiento de los tutores, previendo como fecha final del contrato que se pretende suscribir será hasta el 31 de julio de 2022.

Nota 6: El presupuesto oficial del contrato se estimó teniendo en cuenta las siguientes variables: a) número de tutores, b) número estimado de días de acompañamiento en sitio, c) valor día de acompañamiento, d) costo de material educativo. A continuación, se explica brevemente el concepto de cada variable:

- a) **Número de tutores:** corresponde al número de tutores que hacen parte del Programa "Todos a Aprender", y que se proyecta que realicen acompañamiento en sitio durante el primer semestre de la vigencia 2022, y del cual se estima un total de 4.500 tutores.
- b) **Número estimado de días de visita:** corresponde al número de días de acompañamiento presencial por año realizado por los tutores a los establecimientos educativos focalizados.
- c) **Valor día:** Es el valor calculado para cubrir el costo de desplazamiento y alojamiento del tutor. Estos valores se han tomado de los valores de referencia entregados por las secretarías de educación en las anteriores vigencias.
- d) **Costo de material educativo:** corresponde al costo de materiales, calculado una sola vez por ciclo para cada tutor reconociendo un valor de \$95.000.

Nota 7: El valor ofertado de comisión debe ser superior a cero (\$0.00) y no podrá sobrepasar el valor techo unitario, correspondiente a \$18.098. De lo contrario, El Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

TABLA No. 7 VARIABLES

Vigencia 2021		
VARIABLES	ACOMPANAMIENTO RURAL	ACOMPANAMIENTO URBANO
DIAS CICLO III (2021)	25	25
TUTORES	3330	970
AGENDA	\$ 102.619	\$ 45.031
MATERIALES	\$ 95.000	\$ 95.000

Vigencia 2022		
VARIABLES	ACOMPANAMIENTO RURAL	ACOMPANAMIENTO URBANO



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIAS CICLO I (2022)	17	17
TUTORES	3161	1139
AGENDA	\$ 104.671	\$ 47.034
MATERIALES	\$ 95.000	\$ 95.000

*

Es necesario aclarar que el Ministerio de Educación Nacional viabilizó 4.500 tutores para la vigencia 2021, no obstante, el nombramiento que se realiza por parte de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas muestra históricamente una cifra cercana 4.300 tutores.

Así las cosas, como se evidencia en las tablas anteriores, el Programa focalizó para la vigencia 2021, establecimientos educativos ubicados en zonas rurales y zonas urbanas, lo que implica que se cuenta con 3.330 tutores nombrados para realizar acompañamiento en zonas rurales y 970 en zonas urbanas, y para la vigencia 2022 estima contar con 3.161 tutores viabilizados para realizar acompañamiento en zonas rurales y 1.139 en zonas urbanas.

A partir de esta información se calculó un valor de posible costo de agenda para cada desagregación definida a partir de los valores de referencia históricos con los que cuenta el Programa desde 2018.

Por otra parte, se toma de referencia el valor definido para el reconocimiento del concepto de materiales, de acuerdo con las directrices emitidas por el Programa en la vigencia 2021 y el valor de comisión definido a partir del estudio de mercado.

TABLA No. 8 JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO ENCARGO FIDUCIARIO

Vigencias	Recursos Entregados en Administración	Comisión	Total
2021	\$ 2.812.170.912	\$77.821.400	\$ 2.889.992.312
2022	\$7.381.440.603	\$233.464.200	\$ 7.614.904.803
TOTAL	\$10.193.611.515	\$311.285.600	\$10.504.897.115

Basados en el comportamiento histórico de las transacciones de las vigencias 2016 a 2020 del Programa Todos a Aprender, se ha proyectado que, para el periodo de ejecución del encargo fiduciario, el número de transacciones se estima en un aproximado de 16.200.

TABLA No. 9 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2021

	MES	Tutores Zonas Rurales	Tutores Zonas Urbanas	Valor de Referencia Zonas Rurales	Valor de Referencia Zonas Urbanas	Días de acompañamiento	Materiales	Total	GMF	TOTAL
Contrato 1184 de 2016	Enero	3310	970	102.619	45.031			-		
	Febrero	3310	970	102.619	45.031			-	56.520	14.186.520
	Marzo	3310	970	102.619	45.031			14.130.000	1.626.400	408.226.400
	Abril	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	3.066.805	769.768.034
	Mayo	3310	970	102.619	45.031	10		766.701.229	1.626.400	408.226.400
	Junio	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	4.600.207	1.154.652.052
	Julio	3310	970	102.619	45.031	15		1.150.051.844	1.626.400	408.226.400
	Agosto	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000		



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	Septiembre	3310	970	102.619	45.031	25		2.616.367.946	10.465.472	2.626.833.417
	Octubre	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	1.626.400	408.226.400
	Noviembre	3310	970	102.619	45.031	15		1.611.106.252	6.444.425	1.617.550.677
NUEVO CONTRATO	Diciembre	3330	970	102.619	45.031	10		2.800.967.043	11.203.868	2.812.170.912
TOTAL NUEVO CONTRATO 2021									11.203.868	2.812.170.912

Nota 1: El Programa Todos a Aprender realiza el reconocimiento del concepto de materiales una sola vez por ciclo, de esta manera se proyecta realizar el giro por este concepto en los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2021, de acuerdo con el cronograma de la ruta de formación y acompañamiento.

Nota 2: el valor total de los recursos para el mes de diciembre de 2021 incluye el GMF,

TABLA No. 10 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2022

	Mes	Tutores zonas rurales	Tutores zonas urbanas	Valor de referencia zonas rurales	Valor de referencia zonas urbanas	Días de acompañamiento	Materiales	Total	GMF	TOTAL
Nuevo Contrato	Enero	3161	1139	104.671	47.034			-		410.134.000
	Febrero	3161	1139	104.671	47.034		95.000	408.500.000	1.634.000	1.929.464.372
	Marzo	3161	1139	104.671	47.034	5		1.921.777.263	7.687.109	410.134.000
	Abril	3161	1139	104.671	47.034		95.000	408.500.000	1.634.000	2.315.854.115
	Mayo	3161	1139	104.671	47.034	6		2.306.627.605	9.226.510	2.315.854.115
	Junio	3161	1139	104.671	47.034	6		2.306.627.605	9.226.510	7.381.440.603
TOTAL VIGENCIA 2022								7.352.032.473	29.408.130	7.381.440.603
TOTAL								10.152.999.517	40.611.998	10.193.611.515

Nota 1: El valor de la comisión contempla una estimación del costo de los servicios fiduciarios identificando los principales rubros requeridos, e impuestos generados si fuere el caso.

Nota 2: El valor total mensual a pagar por concepto de comisión de la administración de recursos; se determinará teniendo en cuenta el número de transacciones efectivamente realizadas por mes, las cuales se pagarán a razón del valor unitario por comisión adjudicado. Lo anterior sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado.

Nota 3: El monto de los recursos entregados en administración puede aumentar durante la ejecución del contrato, caso en el cual el fiduciario deberá mantener el valor de la comisión presentado en la propuesta adjudicataria.

II. Comisión o remuneración fiduciaria:

El valor de comisión de referencia a utilizar en el actual proceso de encargo fiduciario será como valor techo la suma de hasta \$18.098, como resultado del estudio de mercado adelantado por el Ministerio de Educación Nacional, en el mes de febrero de 2021 y actualizado en septiembre de la misma anualidad.

En el cual se recibieron nueve cotizaciones, que fueron analizadas en conjunto con las series históricas de procesos similares desarrollados por el Ministerio de Educación Nacional, y posteriormente, con el fin de contar con valores cercanos a la vigencia 2022, el 15 de septiembre de 2021, se solicitó actualización de dichas cotizaciones, aclarando la ampliación de vigencia de ejecución del contrato; en ésta se enunciaban las características del proceso tales como objeto del contrato, actividades específicas, aspecto técnico, termino de la ejecución, tiempo de entrega y alcance de la cotización,



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>Con esta información el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional toma como referencia el precio de \$18.098 por cada transacción.</p> <p>Se establece la conveniencia de definir este valor como precio tope de transacción, teniendo en cuenta que el porcentaje de variación disminuye tomando la media podada, mostrando que se cuenta con mayor dispersión con 9 datos y con menor dispersión con 7 datos.</p> <p>El valor de la comisión fiduciaria será el establecido en la oferta económica perteneciente al proponente al que le sea adjudicado el presente proceso de selección, el cual no podrá sobrepasar el valor unitario establecido en el estudio de mercado, la suma de \$18.098 M/Cte. En consecuencia, el valor estimado de la comisión fiduciaria se reconocerá por valor unitario y de manera independiente</p> <p>El valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.</p> <p>Por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.</p> <p>En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente su remuneración de los rendimientos del fideicomiso. Tampoco podrá hacerla de los recursos administrados. La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del MEN.</p> <p>Para el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido, indicando que los ahorros que se tengan del proceso por el valor de la comisión que presente el proponente adjudicatario, serán incorporados en los recursos para entregarse en administración. Esto, en consideración a que los cálculos para los reembolsos a realizarse se hicieron con medidas de tendencia central, por lo cual se evidencia pertinente incorporar los ahorros que se tengan del proceso a los recursos dispuestos para los gastos de transporte y alojamiento, y reconocimiento de materiales a los tutores del Programa Todos a Aprender, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del proceso.</p>			
14. Fuente	Presupuest o Nación <input checked="" type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: Tipo de recursos.
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	56521	Fecha:	8 de enero de 2021
16. Vigencias futuras:	No. Oficio	2-2021-049387	Año	Cuantía por año
				\$ 7.614.904.803



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	No. Aprobación	70221	2022																
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura	Identificación centro de costos		Valor por centro de costos																
	Posición catalogo CDP: C-2201-0700-18-0-22010704-02		Vigencia 2021 \$ 2.889.992.312 Vigencia 2022 , del valor total de \$60.071.273.269,00 aprobado, se comprometerá la suma de \$7.614.904.803 para la citada vigencia. Valor total contrato: \$10.504.897.115																
	Posición catalogo VF: C-2201-0700-18																		
	Fuente CDP y VF: Nación																		
	Recurso CDP: 11 Unidad ejecutora CDP y VF: 220101																		
CDP Con _X_ Sin _ Situación de fondos																			
18. Justificación de los factores de selección:	<p>Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas fiduciarias autorizadas para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera, podrán hacerlo individualmente o bajo modalidad de estructuras plurales (uniones temporales o consorcios), que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p style="text-align: center;">I. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 60%;">FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</th> <th style="width: 30%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Capacidad Jurídica</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Capacidad Financiera</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Capacidad Técnica</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">RESULTADO</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.</p> <p>NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea</p>				N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE	2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE	3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE	RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE
N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN																		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE																	
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE																	
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE																	
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE																	



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad jurídica no otorgará puntaje.

Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta – Formato 1.
2. Garantía de seriedad de la oferta por un valor igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se adjudicará por ese valor y no por el valor de la comisión fiduciaria.
3. Certificado de existencia y representación legal o documento idóneo.
4. Autorización para Contratar.
5. Fotocopia del documento de identificación.
6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.
8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
9. Registro Único de Proponentes – RUP.
10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.
11. Compromiso anticorrupción.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, *“Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.*

En atención a lo establecido en el párrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional *“corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”.* En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en párrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), *“(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 2	Sí; $L \geq 2$ Cumple Sí; $L < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 61\%$ Equivalente a $0,61 \approx 61\%$	Sí; $NE \leq 61\%$ Cumple Sí; $NE > 61\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 2	Sí; $IC \geq 2$ Cumple Sí; $IC < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a $\geq 75\%$	Sí; $CT \geq 75\%$ del PO Cumple Sí; $CT < 75\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 4\%$ Equivalente a $0,04 \approx 4\%$	Sí; $ROE \geq 4\%$ Cumple Sí; $ROE < 4\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 3\%$ Equivalente a $0,03 \approx 3\%$	Sí; $ROA \geq 3\%$ Cumple Sí; $ROA < 3\%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

○ PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Para tal efecto se verificará lo siguiente:

1. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios y uniones temporales), deberán presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorías	84111500 Servicios contables
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones exigidas por el MEN para el proceso de selección.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

2. Experiencia específica mínima habilitante del proponente singular persona natural o jurídica.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC., hasta el tercer nivel

2.1 Experiencia relacionada proponente singular persona natural o jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica como **administrador Fiduciario** con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública y/o Fiducia Mercantil) cuya suma del monto administrado sea igual o superior al valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir, **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$10.193.611.515)**. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP. Las certificaciones de experiencia deberán ser de contratos ejecutados y terminados con



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

2.2 Experiencia relacionada proponente plural (Consortio o Unión Temporal):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo un contrato que cumpla con las condiciones exigidas al proponente singular. La sumatoria de los contratos aportados por cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor total del presupuesto señalado anteriormente.

2.3 Notas comunes a la experiencia:

La Certificación soporte para que un proponente acredite su experiencia es: Constancia expedida por el Representante Legal de la entidad contratante, su delegado o quien esté debidamente autorizado, en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato. Esta se requiere para verificar información que no está en el RUP como el valor total del monto administrado.

1. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones.
2. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos (3) en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
3. En caso de presentarse más de **TRES (3)** certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras tres de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
4. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
5. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
7. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015.
8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

9. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
10. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
12. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - Fecha de finalización del contrato
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
13. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
14. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
15. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
16. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá además anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”
- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante; es decir, el Fideicomitente, ya



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4. Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5. Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

6. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Infidelidad o deshonestidad de empleados
- b) Falsificación de firma, cheques falsificados
- c) Falsificación extendida
- d) Moneda Falsificada
- e) Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- f) Reposición de títulos valores
- g) Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- h) Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- i) Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- j) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- k) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- l) Pérdida de derecho de suscripción
- m) Desaparición misteriosa en predio
- n) Definición de empleado extendida
- o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato.

7. Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó.
- b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó
- c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

8. Capacidad mínima para la realización de pagos reembolsables

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable suscrito por el representante legal, donde se compromete como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización del pago por parte del MEN, a través de la Gerencia del Programa Todos a Aprender.

El compromiso deberá indicar que el pago reembolsable deberá realizarse en un plazo máximo de hasta cuatro (4) días hábiles, dentro de los cuales se debe hacer el desembolso en las cuentas bancarias de las correspondientes autorizaciones. Los cuatro (4) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondientes.

Los cuatro (4) días hábiles definidos deberán contemplar el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota: En el evento que el proponente, con el fin de obtener puntos por concepto del Factor de Calidad, "*Capacidad para la realización de pagos*", ofrezca un periodo inferior al requisito habilitante; será el ofrecimiento ponderable el que prevalecerá en el contrato en caso de resultar adjudicatario.

9. Equipo de trabajo mínimo requerido

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la hoja de vida del profesional ofrecido como Director del Encargo Fiduciario, junto con la manifestación y compromiso de que cuenta con este profesional y deberá tenerlo a disposición para aprobación por parte del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio.

Este profesional deberá responder por todas las actividades que se requieran en el



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Con base en lo anterior, el mencionado profesional no tendrá dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, no obstante, deberá contar con disponibilidad inmediata una vez se requieran por parte del supervisor con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pagos reembolsables, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

El Director de encargo fiduciario deberá acreditar como mínimo:

1. Título universitario en Economía, o Finanzas o Administración o Contaduría;
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización que correspondan a los núcleos básicos del conocimiento de administración y contaduría según el SNIES.
3. Cinco (5) años de experiencia profesional dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios (públicos o privados) de administración y pagos o fiducia pública.

NOTA: El Director del encargo fiduciario es el profesional enlace con el supervisor del contrato y es indispensable para la ejecución del contrato.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del Director del encargo fiduciario. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable se definirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación o selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)*

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
A. Calidad	Calificación de Riesgo	14
	Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos)	20
B. Precio	Oferta Económica	55
C. Apoyo a la Industria Nacional		10
D. Personas en Condición de Discapacidad		1
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

A. Calidad (Máximo 35 Puntos)

El factor de ponderación de calidad está compuesto por dos factores: **1.** La calificación del riesgo y **2.** la capacidad para la realización de pagos, tal y como se expone a continuación:

1. Calificación de riesgo (Máximo 14 Puntos)

El proponente que acredite una calificación de riesgo de fortaleza o calidad en la administración de portafolios; diferente a la aportada como requisito habilitante y de mayor nivel de calificación, descrita en el numeral 3 del literal C) Capacidad Técnica, obtendrá un puntaje adicional de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calificación	Puntaje
AAA vigente o su equivalente	14
AA+ vigente diferente a las establecidas en el numeral 3 del literal C	7

Para el efecto deberá presentar la acreditación de esta calificación mediante certificación expedida con no más de seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso, por una sociedad calificadoras de riesgo debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera Colombiana.

2. Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)

Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el tiempo mínimo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el MEN:

Días	Puntos
Dos (2) días hábiles	20
Tres (3) días hábiles	15
Cuatro (4) días hábiles, mínimo habilitante	0

Nota1: Este ofrecimiento se debe realizar mediante el formato No. 12 establecido por la entidad.

Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

B. Precio - Oferta económica (máximo 55 puntos)

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información que se debe diligenciar en el "SECOB".



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado, atendiendo el valor tope unitario ofertado para la comisión.

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de cincuenta y cinco (55) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria por operación realizada. Al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:

$x = \frac{P_{baja}}{P_e} * 55$	X = Puntos a otorgar
	P_{baja} = Valor Propuesta menor valor
	P_e = Valor Propuesta a evaluar

Notas Generales

Nota 1: La comisión propuesta debe ser superior a cero (\$0.00) y no podrá sobrepasar el valor tope unitario, correspondiente a \$18.098. De lo contrario, el Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno por cambio de vigencia u otro factor, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta, que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Este valor unitario, a todo costo, será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

Nota 2: El valor de la comisión debe contemplar todos los costos y gastos en que incurra la entidad fiduciaria para el cumplimiento del contrato de encargo fiduciario, entre otros, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

La comisión propuesta debe ser única, expresada en pesos M/CTE, y debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado.

Nota 3: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de menor valor, resultado que no contempla fórmula de aproximación.

Nota 4: El costo de comisión presupuestado está basado en los precios de mercado que contemplan todos los costos directos, indirectos, administración y utilidad por parte de la Fiduciaria. Por lo tanto, dichos costos serán asumidos por el contratista.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

NOTA 6: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor unitario a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

c. Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

c) Proponente extranjero que no incorpora servicio colombiano	0
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO NO. 16**, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

d. Personas en Condición de Discapacidad

INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tienen derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

a) Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- b) Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores en la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural. En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Nota 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debía estar vigente a 17 de marzo de 2020, esto es, a la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 784 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se suspendieron términos procesales en dicho Ministerio. La vigencia de dicha certificación se entenderá prorrogada hasta un mes contado a partir de la superación de la emergencia decretada por la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, prorrogada por la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020. Todo lo anterior, es igualmente



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) <input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. <input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <u>Diligenciar FORMATO No. 19</u></p>	<p>Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Persona jurídica en la cual participe o participen</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. <p>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <p><input type="checkbox"/> Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tener 60 años cumplido o más. <input type="checkbox"/> No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia <input type="checkbox"/> Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumaran el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <u>Diligenciar FORMATO No. 20</u></p>	<p>- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>- Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p>- Autorización para el tratamiento de datos</p>
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. <u>Diligenciar FORMATO No. 21</u></p>	



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. <p>El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <u>Diligenciar FORMATO No. 22</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. - Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,</p>	<p>Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.</p> <p>Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable</p>
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p>	<p>La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP</p> <p>Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.• En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.• El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.• En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web: www.random.org (link: https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i></p>
	<p>Nota 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.</p> <p>Nota 2: En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.</p> <p>Nota 3: Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.</p> <p>Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</p> <p>El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente:</p> <p><i>“(…) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual ésta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además</i></p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p><i>del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (...)</i></p> <p>No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo consignado en la misma.</p> <p>Adicionalmente el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">UMBRAL DE MIPYMES</p> <p style="text-align: center;">Umbral PYMES US\$ 125.000</p> <p style="text-align: center;">Umbral PYMES en pesos 380.778.000</p>
<p>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1 .1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se procedió a realizar el análisis para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.</p> <p><i>"Art. 1226. Definición de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.</i></p> <p><i>Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios."</i></p> <p>Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:</p> <p>1. <i>"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."</i></p> <p>En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>actividades como instituciones financieras.</p> <p>Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.</p> <p>En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p>
<p>20. Obligaciones de las partes</p>	<p>El proponente deberá estar en capacidad en caso de adjudicarle el contrato a desarrollar eficaz, eficientemente y con calidad y oportunidad, las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:</p> <p>1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista se obliga para con el Ministerio de Educación Nacional a desarrollar las siguientes obligaciones:</p> <p>A. <u>Obligaciones frente a la "nueva normalidad"</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. El contratista deberá cumplir con las condiciones de bioseguridad requeridas en la nueva normalidad con ocasión a las situaciones de aislamiento y uso de elementos de protección y todas las medidas dadas respecto a lo acontecido con el virus SARS COVID 19. Dichas condiciones se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional no realice modificaciones a las medidas legales adoptadas. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal - EPP y dar cumplimiento a sus protocolos de bioseguridad.2. Dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato del Programa Todos a Aprender en el territorio nacional, de todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades. <p>B. <u>Obligaciones financieras y de inversión</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por concepto de transporte, pernoctación o materiales a los Tutores de acuerdo con los acompañamientos situados en campo, según las visitas presenciales y a través de las TICS realizadas, teniendo en cuenta la ruta de acompañamiento definida por el Programa Todos a Aprender, con base en el cronograma adoptado para la vigencia 2021 y 2022.2. Administrar los recursos entregados, realizando el respectivo seguimiento y control en el manejo operativo, financiero y contable.3. Efectuar los pagos de los reembolsos a los tutores, y reprocesar los reembolsos rechazados, de acuerdo con los plazos establecidos y presentados en la oferta. <p>Para el pago de los reembolsos de los Tutores, el Ministerio de Educación Nacional- MEN suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los beneficiarios.</p> <p>Estos reembolsos deberán efectuarse a través de las cuentas bancarias a titulación de los tutores; la fiduciaria garantizará efectuar el pago oportuno, especialmente en zonas apartadas del país.</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<ol style="list-style-type: none">4. Generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos, estos incluyen los informes financieros contables los cuales deben presentarse de forma técnica y bajo la norma Internacional NIIF.5. Actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos entregados en administración.6. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos ofrecidos en la propuesta, en concordancia con las normas vigentes.7. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con calificación triple A (AAA), salvo instrucción en contrario del Ministerio de Educación Nacional. En todo caso, la inversión de estos recursos debe cumplir con la normatividad vigente al respecto.8. Efectuar los pagos ordenados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas por el Ministerio de Educación Nacional con cargo al centro de costos que indique la entidad, y gestionar la provisión de los desembolsos que puedan derivarse de los pagos autorizados.9. Tramitar el pago de la comisión fiduciaria, una vez el desembolso sea autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y con estado de pago exitoso de cada una de las transacciones. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente estos pagos de los rendimientos del fideicomiso, tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados.10. El Director del Encargo Fiduciario, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, deberá negociar con la entidad bancaria en la que se haga la apertura de la cuenta de dispersión; las tarifas interbancarias por las transferencias a realizar a los tutores.11. Procesar nuevamente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, una vez el Ministerio de Educación Nacional, remita los documentos correspondientes, los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para la Entidad.12. Responder ante el Ministerio de Educación Nacional por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivadas del Encargo Fiduciario.13. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. (Por ser recursos del Estado, no genera cobro de IVA.).14. Consignar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo.
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<ol style="list-style-type: none">15. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias a los beneficiarios que indique el Ministerio de Educación Nacional, garantizando el adecuado flujo de los recursos a los correspondientes beneficiarios. Los pagos, giros o transferencias, deberán realizarse en el lugar del país que se requieran a través de las redes de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El supervisor del contrato autorizará a la sociedad fiduciaria, los casos en los que se aplicará otro mecanismo para el pago a razón de las dificultades para realizarlo a través de las redes de entidades financieras en zonas apartadas del país.16. Crear un registro sistematizado para los pagos que efectúen, la Fiduciaria, y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del Ministerio de Educación Nacional y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MEN o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos.17. Realizar los desembolsos debidamente autorizados y soportados en moneda nacional, esto es, pesos colombianos. En ningún caso podrá realizar pagos en moneda extranjera.18. Disponer de una línea de comunicación directa (teléfono/ o correo electrónico) permanente que permita al supervisor del contrato comunicarse de manera efectiva e inmediata con el contratista, para informar las situaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y que deban solucionarse.19. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables, y en especial las señaladas en la Directiva Presidencial 01 del 03 de marzo de 2021. <p>C. <u>Obligaciones relacionadas con la presentación de informes y rendición de cuentas</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al Ministerio de Educación Nacional los giros, pagos o transferencias realizadas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos.2. Informar al MEN sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizaron las devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos. Generando correos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso.3. Presentar para su aprobación dentro de los quince (15) primeros días calendario de ejecución del contrato, una propuesta de indicadores de gestión al Ministerio de Educación Nacional, la cual deberá implementar y reportar sus resultados y el respectivo análisis en los informes mensuales de gestión.4. Presentar al supervisor los informes que le sean exigidos de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario.
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<ol style="list-style-type: none">5. Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario que tendrá entre otros propósitos el de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, así como las políticas de inversión y administración del fideicomiso y los procedimientos para pagos. Este Comité estará integrado además por los servidores designados por el Ministerio de Educación Nacional para tales eventos. El personal que designe la fiduciaria, cuya participación será con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008.6. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones encontradas por el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Fiduciario, o los entes de control, reportando mensualmente a la Entidad o a los organismos de control y vigilancia que lo requieran, los avances logrados.7. Informar al Ministerio de Educación Nacional las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de estos, a través del supervisor del contrato.8. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Ministerio de Educación Nacional o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.9. La fiduciaria colaborará con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que la Entidad dé respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.10. Presentar al Ministerio de Educación Nacional en forma impresa y en medio magnético, la versión oficial de los informes mensuales de ejecución y la rendición comprobada de cuentas de la fiduciaria, que se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren; según las directrices y condiciones exigidas en este Anexo Técnico y como mínimo los siguientes informes financieros:<ul style="list-style-type: none">• Estados Financieros intermedios y de cierre de vigencia, los cuales deben contener las notas a los estados financieros• Informe de ejecución presupuestal• Informe de proyecciones de ingresos y gastos• Informe sobre la gestión del portafolio, si aplicaEstos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días calendario del mes siguiente al reportado. <p>D. <u>El Fiduciario deberá mantener lista y actualizada en todo momento la siguiente documentación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Memoria en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las diversas cuentas del fideicomiso, y los movimientos de pagos y giros de las carteras colectivas vinculadas.2. Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones de portafolio efectuadas en la Cartera Colectiva Abierta en que
--	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>se inviertan los recursos fideicomitidos, y que incluirá, además, los siguientes datos: i) Fecha de corte del estado de cuenta; ii) composición de los activos que integran el portafolio de inversiones, iii) precisando su naturaleza y características en cuanto a emisores y plazos de maduración; iv) rentabilidad generada por el portafolio de inversiones durante el período en comparación con la de períodos anteriores.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Mantener un repositorio de los soportes de las dispersiones incluidos los reprocesos de las transacciones realizadas a los tutores y la trazabilidad frente a las órdenes de operación emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivo y custodia documental vigente.4. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario, reuniones, mesas de trabajo o remitidas mediante comunicación oficial o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y radicar en forma física, la versión definitiva aprobada por el supervisor dentro del mismo término.5. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los documentos y la información relativa a las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control.6. Recibir, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los archivos físicos, en medio magnético y electrónico, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del PTA asociados al contrato, los cuales son de propiedad de la Entidad. Esta información debe entregarse al Ministerio de Educación Nacional cuando lo solicite y a la finalización del contrato a quien él indique.7. Designar al director del Encargo Fiduciario quien será el encargado de la administración operativa del mismo, y el interlocutor ante el Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.8. Garantizar que la función básica del director del Encargo Fiduciario, sea la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato.9. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el recurso humano, la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MEN.10. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, de manera oportuna la hoja de vida del personal propuesto del equipo de trabajo objeto de cambio, el cual debe ser igual o superior al perfil del profesional presentado en la propuesta, con el fin de contar con la autorización expresa por parte
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>del Ministerio de Educación Nacional para el cambio, garantizando que en ningún momento quede el cargo vacante.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener algún miembro del equipo de trabajo que participa en el desarrollo del contrato.12. Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones o mesas de trabajo que convoque el Ministerio de Educación Nacional y/o la supervisión.13. Harán parte integral de este contrato las normas, reglamentaciones, acuerdos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades fiduciarias a este tipo de contrato y que le sean aplicables. <p>E. <u>LIQUIDACIÓN</u></p> <p>Dada la terminación del contrato, el contratista deberá efectuar a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal de terminación del contrato, el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Fiduciario elaborará un inventario de los bienes fideicomitidos que incluirá una relación discriminada de los activos y pasivos derivados de la ejecución del contrato de Encargo fiduciario.2. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.3. El Fiduciario procederá de inmediato a cobrar los créditos derivados de la ejecución del contrato del encargo fiduciario, si los hay, y realizar las diligencias necesarias para pagar los desembolsos o eventos que se encuentren pendientes.4. Una vez realizados los pagos el remanente de los bienes fideicomitidos, si lo hubiere, se transferirá al Tesoro Nacional de manera inmediata, junto con los rendimientos obtenidos.5. Verificado el procedimiento a que se refieren los numerales anteriores, el Fiduciario inmediatamente citará al Fideicomitente a una reunión para que apruebe la cuenta final de la liquidación, en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes para declararse a paz y salvo. Si efectuada la convocatoria, el Fideicomitente no concurre, la Fiduciaria le citará a una segunda reunión para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes y si tampoco concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas las que no podrán ser posteriormente impugnadas.6. La entrega real y material de los recursos remanentes del fideicomiso serán entregados por parte del Fiduciario al Tesoro Nacional en el momento de terminación del contrato. <p>2. OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actuar como agente de pago: la fiduciaria actuará como agente de pago, por expresa ordenación del Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos administrados, atendiendo los procedimientos, trámites definidos en el Anexo técnico del Encargo Fiduciario, así como en los plazos exigidos y
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>ofrecidos por el contratista en su propuesta.</p> <ol style="list-style-type: none">Administrar los recursos del encargo fiduciario de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias sobre el funcionamiento del PTA; para lo cual deberá desarrollar e implementar los cambios que se contemplen en las normas o documentos que reglamenten la operación del PTA, de acuerdo con lo señalado en dichas normas o documentos.Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por el Ministerio dentro del plazo establecido.Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. <p>3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</p> <ol style="list-style-type: none">Suscribir el acta de inicio del Contrato, solo cuando se termine la ejecución del Contrato 1184 de 2016, suscrito con FIDUCOLDEX, cuyo objeto es: <i>"ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA "TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"</i>Entregar al fiduciario, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato.Informar al fiduciario sobre todas las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con el funcionamiento del Programa Todos a Aprender y que afecten los procesos del encargo fiduciario, así como las actualizaciones que se presenten durante el desarrollo del contrato.Revisar los informes de ejecución presentados por el Fiduciario y formular las observaciones que considere pertinentes.Enviar directamente o a través de Gerencia Integral del Programa, las solicitudes de pagos a la Fiduciaria, en las cuales se identifique claramente el beneficiario, cuenta, valor, el concepto por el cual se realiza el desembolso, el lugar donde éste se deba realizar y el centro o centros de costos con cargo al cual o a los cuales se debe imputar el pago.Reconocer y pagar a la Fiduciaria la remuneración pactada para el desarrollo de su gestión, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello en el pliego
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>de condiciones y en el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, y evaluar la culminación de éste, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Contratista.8. Hacer a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
<p>21. Comité Técnico</p>	<p>A. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p>El Comité Fiduciario es una de las instancias a través del cual el Fideicomitente ejercerá frente al Fiduciario los derechos y obligaciones inherentes y en su calidad de beneficiario.</p> <p>Por tanto, será una instancia de dirección, planeación, administración y seguimiento permanente del presente contrato; tendrá como finalidad ser una instancia consultiva y definitiva de las acciones que permitan dar alcance y lineamiento técnico al objeto del presente contrato, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas y financieras, entre ellas, las actividades relativas a la ejecución de pagos, y evaluación de informes presentados por la Fiduciaria, administrativas, jurídicas y de control, sin perjuicio de las funciones que legal, reglamentaria y contractualmente se asigne.</p> <p>El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y se convocará por parte del Fideicomitente o en su defecto por el Fiduciario; su citación se hará de manera escrita, correo electrónico o por cualquier medio idóneo, indicando hora, día y lugar, y se convocará de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo consideren necesario.</p> <p>A este Comité podrán asistir los invitados que se considere pertinente según las temáticas a tratar.</p> <p>1. <u>Miembros del Comité.</u></p> <p>El comité estará conformado por los siguientes miembros</p> <ol style="list-style-type: none">a) El Asesor del Despacho de la Ministra encargado del Programa Todos a Aprender o su designado. (Con voz y voto).b) Dos (2) servidores de acuerdo con la estructura organizacional del PTA-MEN (Con voz y voto).c) Director del Encargo Fiduciario (con voz y sin voto), quien ejercerá la secretaría del mismo. <p>2. <u>Reglas para el funcionamiento del Comité Fiduciario</u></p> <ol style="list-style-type: none">i. En las reuniones el Fiduciario tendrá voz, pero no voto.ii. A las reuniones asistirá el Director del encargo fiduciario con voz, pero sin voto. También podrán asistir otras personas en calidad de invitados, cuando su opinión en asuntos técnicos, jurídicos o financieros sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.iii. El Comité tendrá como presidente al Gerente del PTA y en su ausencia hará las veces el funcionario que éste designe.iv. Actuará como secretario el Director del encargo fiduciario. <p>3. <u>Funciones del Comité Fiduciario</u></p> <ol style="list-style-type: none">i. La secretaría técnica ejercerá funciones como:



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar el orden del día de la reunión. • Elaborar el acta y remitirla para aprobación del Fideicomitente. • Mantener un archivo organizado de las actas de todos los comités que se celebren. • Llevar el registro y control de cumplimiento de los compromisos acordados en cada comité. <p>ii. El Comité deliberará y decidirá unánimemente con la presencia de los miembros del comité. De las reuniones se levantarán actas firmadas por el Presidente y Secretario del mismo o quien éste delegue. En las mismas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de su celebración, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas. Para la elaboración y aprobación del acta de que trata este numeral, el Director del encargo fiduciario dispondrá de diez (10) días calendario, contados a partir del día y hora en que se realice la reunión.</p> <p>iii. El Comité gozará de atribuciones suficientes para evaluar las directrices o políticas de carácter general que debe seguir el Fiduciario para la administración y pagos que conforman el Encargo. El Comité estará facultado para examinar los informes que le presente el Fiduciario acerca de la administración y de los pagos realizados para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera hará el seguimiento de los rendimientos de los recursos administrados y en general de la ejecución del contrato de encargo fiduciario.</p> <p>iv. El Comité carecerá de facultades para cambiar o modificar el Marco General de las instrucciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>4. Convocatoria y Quórum</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el contrato, para la convocatoria, periodicidad y determinación del quórum necesario del comité, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a) Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El comité se realizará de manera trimestral. - Las convocatorias, las realizará el Fideicomitente y a través de cualquier medio idóneo para tal fin, esto es, mediante comunicaciones o correos electrónicos dirigidos a los miembros del comité. - Las convocatorias se realizarán mínimo con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de realización. - Las reuniones se realizarán en días hábiles laborales entre las 8:30 AM y las 5:30 PM. - Las convocatorias incluirán el orden del día y de manera precisa los temas a tratar en cada reunión. - Tanto en las reuniones ordinarias, como en las extraordinarias, es prohibido tratar cualquier asunto diferente a los señalados en el orden del día, salvo que se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Comité y todos ellos, de manera unánime, acepten tratar un tema no previsto en el orden del día. - No obstante, lo anterior, si se encuentra presente la totalidad de sus miembros, el Comité de Seguimiento podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier momento y lugar sin necesidad de convocatoria previa. - Constituirá quórum deliberatorio la asistencia al Comité de los dos (2) miembros que representen al Contratante que tienen voz y voto siempre que esté presente la Fiduciaria. - Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.
22. El objeto de la contratación genera algún	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Impacto Ambiental	Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato	N/A		
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
25. Señale el tipo de residuos que genera	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/> Hospitalarios <input type="checkbox"/>
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	<p>El MEN pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:</p> <p>1. <u>COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA</u></p> <p>Por concepto de COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA: El valor de la comisión será el valor de la oferta económica que haya presentado en su propuesta el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.</p> <p>El pago mensual, será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado bajo el concepto de comisión fiduciaria, por el número de transacciones efectivamente realizadas en el mes por el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>El valor de la propuesta económica o valor de la comisión señalada por el proponente en su propuesta deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos e impuestos en que pueda incurrir el Fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicho valor.</p> <p>El MEN, revisará las facturas y los informes del Fiduciario y una vez certifique el cumplimiento, dará trámite de pago.</p> <p>La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado.</p> <p>Nota 1: El valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.</p> <p>Por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.</p> <p>2. <u>RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN</u></p>		



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>Por el concepto de RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$10.193.611.515) incluidos todos los costos de operación, entre ellos el GMF. El desembolso de los recursos entregados en administración se realizará así:</p> <p>2.1. Pagos en la vigencia 2021:</p> <p>a) Un primer desembolso equivalente al veintisiete punto, cincuenta y nueve por ciento (27,59%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$2.812.170.912), una vez suscrita el acta de inicio.</p> <p>2.2. Pagos en la vigencia 2022:</p> <p>b) Un segundo desembolso equivalente al treinta y tres punto, setenta y nueve por ciento (33,79%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.444.737.041), cuando se dé inicio al Ciclo de Apertura del Programa para la vigencia 2022.</p> <p>c) Un último desembolso equivalente al treinta y ocho punto sesenta y dos por ciento (38,62%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.936.703.562), cuando el total de los recursos girados del segundo desembolso, alcancen una ejecución de al menos el sesenta por ciento (60%); es decir DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.066.842.225).</p> <p>Nota 1: Para el desembolso detallado en el literal c), se constatará por parte del supervisor el saldo de recursos que repose en las cuentas bancarias y en el portafolio de inversión.</p> <p>Nota 2: Para el desembolso de estos recursos la sociedad fiduciaria debe presentar el documento equivalente cuenta de cobro o factura electrónica, el anexo que soporta la solicitud de los recursos, la certificación de paz y salvo frente el pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.</p> <p>Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC del MEN.</p> <p>El procedimiento para el manejo de los rendimientos financieros que generen los recursos administrados deberá cumplir lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 que señala: <i>"Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen"</i>.</p>
--	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

27. Justificación anticipo:	N/A.					
28. Interventoría/ Supervisión:	Contratada	SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada		NO: <input checked="" type="checkbox"/>		
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	N/A		No. N/A	N. A	
	Contacto	N/A	Dirección	N/A		
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A	N/A	
	Supervisión	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Nombre del servidor	Jorge Enrique Celis Giraldo				
	No. Cédula de Ciudadanía:	11201143	Cargo del servidor		Asesor de Despacho Ministra de Educación Nacional	
Dependencia	Programa Todos a Aprender		e-mail	jcelisg@mineducacion.gov.co		
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A →					
30. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:</p> <p>ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.</p>					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el numeral 19 art. 25 Ley 80 de 1993 y su Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y el plazo de la liquidación unilateral debido incluir como riesgos amparados los siguientes:</p>					
		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA		
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos a administrar.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.			



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos entregados en administración.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos a administrar.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
<p>Nota: Respecto a la Póliza Global Bancaria presentada por el Contratista como parte de los Requisitos Habilitantes relacionados con la Capacidad Financiera, esta se deberá mantener actualizada durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere.</p> <p>El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.</p>			
33. Requiere Aprobación Comité Contratación	de	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación 14/10/2021

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN, el cual fue elaborado por el líder de la necesidad, JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO, en su condición de Asesor del Despacho de la Ministra de Educación Nacional, revisado por DANIT MARÍA TORRES FUENTES, en su condición de directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar. Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXO - CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Desembolso 1 de recursos a administrar	Diciembre 2021	\$ 2.812.170.912
b) Pago 1 comisión	Diciembre 2021	Hasta \$77.821.400
c) Desembolso 2 de recursos a administrar	Febrero 2022	\$3.444.737.041
d) Pago 2 comisión	Marzo 2022	Hasta \$ 116.732.100
e) Desembolso 3 de recursos a administrar	Mayo 2022	\$3.936.703.562
f) Pago 3 comisión	Julio 2022	Hasta \$ 116.732.100
TOTAL, CONTRATO		\$ 10.504.897.115

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Rubro		Situación	Recurso	Valor para pagar
Primer desembolso de recursos a administrar	DIC/2021	56521	Calidad PTA	C-2201-0700-18-0-2201074-02	CSF	11	\$ 2.812.170.912
Primer pago comisión	DIC/2021	56521	Calidad PTA	C-2201-0700-18-0-2201074-02	CSF	11	\$ 77.821.400
Segundo desembolso de recursos a administrar	FEB/2022	V.F. 70221	Calidad PTA	C-2201-0700-18			\$3.444.737.041
Segundo pago comisión	MAR/2022	V.F. 70221	Calidad PTA	C-2201-0700-18			\$ 116.732.100
Tercer desembolso de recursos a administrar	MAY/2022	V.F. 70221	Calidad PTA	C-2201-0700-18			\$3.936.703.562
Tercer pago comisión	JUL/2022	V.F. 70221	Calidad PTA	C-2201-0700-18			\$ 116.732.100
TOTAL							\$ 10.504.897.115

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	<input type="checkbox"/>		1
• Análisis del sector y estudio de mercado	<input type="checkbox"/>	Digital	2
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	<input type="checkbox"/>	Digital	1
• Otros documentos.	<input type="checkbox"/>	Anexo Matriz de Riesgos, Anexo Técnico – Digitales	2
• formatos para la presentación de requisitos habilitantes y de evaluación.		Anexos formatos - Digitales	1
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	<input type="checkbox"/>		
TOTAL, DOCUMENTOS			7

 <p>ELABORÓ ALFONSO ANDRES VANEGAS TOVAR CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ELABORÓ JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO ASESOR PROGRAMA TODOS A</p>	<p>REVISÓ KAREN EZPELETA MERCHÁN SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>APROBÓ CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA VICEMINISTRO(A) EPBM VICEMINISTERIO DE</p>
--	---	---	---